



ACUERDO NÚMERO **03** DE

(16 de marzo de 2023)

“Por cual se actualiza y aprueba la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2195 de 2022, el Estado busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, así como medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que, en la Ley 1712 de 2014 “Se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y en la Ley 1757 de 2015 “Se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

Que, el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, en su artículo 2.2.22.1.1., establece:

“ARTÍCULO 2.2.22.1.1. *Sistema de Gestión.* El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”

Que, en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

Que, el 13 de marzo de 2023 el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó propuesta presentada por la Rectoría para actualizar la Política Institucional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, es necesario actualizar y presentar para aprobación por parte del Consejo Directivo conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del acuerdo 05 de 2013 Estatuto General vigente, la Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2023 el Consejo Directivo discutió y aprobó la propuesta presentada por la Rectoría para actualizar la Política Institucional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Actualización. Se actualiza y aprueba la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del acuerdo 05 de 2013. Estatuto General vigente.

Artículo 2º-. Alcance. Inicia con la aplicación de principios y prácticas, publicación de información de calidad de manera oportuna, hasta la prevención de hechos de corrupción a partir de la administración de riesgos.

Artículo 3º. – Anexo Único. El cuerpo de la Política y forma parte integral del presente acto administrativo

Artículo 4º. - Socialización. Socializar el contenido del presente Acuerdo a través de los medios institucionales de la ETITC.

Artículo 5º. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2023.

La Presidente del Consejo Directivo,



MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA

El Secretario del Consejo Directivo



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Jurídica
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ANEXO ÚNICO

**POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

1. Objetivo

Aplicar los principios constitucionales y legales a las diferentes dimensiones de la administración, como la planeación, contratación, gestión financiera, vinculación de talento humano, control, transparencia, y el proceso de rendición de cuentas; de tal forma que, mediante la implementación de buenas prácticas de gestión pública, se fortalezca la prevención de hechos de corrupción en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC).

2. Alcance

Inicia con la aplicación de principios y prácticas, publicación de información de calidad de manera oportuna, hasta la prevención de hechos de corrupción a partir de la administración de riesgos.

3. Responsable

Toda la comunidad educativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es responsable de la aplicación de esta política; no obstante, su implementación se realizará mediante el esquema de líneas de defensa, a saber:

- **Primera línea de defensa:** La ejerce cada líder del proceso.
- **Segunda línea de defensa:** La ejerce la Oficina Asesora de Planeación.
- **Tercera línea de defensa:** La ejerce la Oficina de Control Interno.

4. Glosario

- **Administración del riesgo:** implica alinear estrategias, procesos, recursos humanos y tecnología con el objetivo de manejar la incertidumbre que cualquier organización puede llegar a afrontar.
- **Corrupción:** abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- **Gestión pública:** administración eficiente de todos los recursos con que cuenta el sector público, con la finalidad de dar respuesta a las demandas de la población.
- **Grupos de valor:** cualquier organización, grupo o individuo que pueda ser afectado de manera directa por las actividades en el área de influencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- **Rendición de cuentas:** obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.

5. Principios

- **Buena fe:** en virtud del cual, la ETITC al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- **Calidad de la información:** toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por la ETITC, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.
- **Celeridad:** con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Facilitación:** en virtud de este principio la ETITC deberá facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **Gratuidad:** según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **No discriminación:** de acuerdo con este principio la ETITC deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.
- **Transparencia:** principio conforme al cual toda la información en poder de la ETITC se presume pública, en consecuencia, de lo cual está en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales legales.

6. Referentes

Para la aplicación de la presente política serán tenidos en cuenta los siguientes referentes con miras a dar aplicación a prácticas transparentes de administración:

- Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto como sujeto obligado, específicamente en lo relacionado con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como la formulación, publicación y seguimiento a planes institucionales, donde se encuentra el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley como sujeto obligado de su aplicación.
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley como sujeto obligado de su aplicación.
- Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley como sujeto obligado de su aplicación, específicamente en lo relacionado con el proceso de rendición de cuentas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley como sujeto obligado de su aplicación, específicamente en lo relacionado con la formulación, publicación y seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*: La ETITC dará cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución y sus anexos, en lo que le aplique como sujeto obligado, específicamente en los botones de “Participa”, “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, y “Atención y Servicios al a Ciudadanía” de la página web institucional.

De igual modo, la ETITC implementará las buenas prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas y anticorrupción que le obligue la normatividad vigente, y podrá adoptar estrategias de lucha contra la corrupción adicionales que considere pertinentes para su gestión transparente.

7. Desarrollo

La ETITC, en cumplimiento de la normatividad vigente, y con miras a implementar y mantener una gestión pública transparente y cercana con sus grupos de valor, implementará buenas prácticas en tres aspectos fundamentales, a saber:

- **Transparencia y acceso a la información pública**

En este aspecto la ETITC garantizará el acceso a la información pública que produce (a partir del índice de información clasificada y reservada), verificando la oportunidad en su publicación y actualización, así como la calidad de la información, y que se encuentre en formatos que sean reutilizables por parte de los grupos de valor.

Para lo anterior, la ETITC contará con una página web institucional que cumpla los criterios de accesibilidad y usabilidad web requeridos por la normatividad vigente; en dicha página la ETITC publicará su información en los diferentes sitios con que cuenta, y habilitará un botón de “Transparencia y acceso a la información pública”, o el nombre que lo modifique acorde a la normatividad aplicable, el cual será auditado por la Procuraduría General de la Nación, y se socializarán los resultados obtenidos.

Adicionalmente, la ETITC propenderá por capacitar a los líderes de proceso en los criterios de accesibilidad y usabilidad web con que debe contar la información que soliciten publicar en la página web institucional.

- **Gestión de riesgos de corrupción**

En este aspecto la ETITC contará con una Política de Administración del Riesgo, que establezca de manera clara la metodología de gestión de riesgos, con énfasis en riesgos de corrupción, que contará por lo menos con los siguientes apartados:

- Identificación del riesgo de corrupción
- Valoración del riesgo inherente
- Formulación y valoración de controles
- Valoración del riesgo residual

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

A partir de lo anterior, la ETITC, realizando seguimiento mediante el esquema de líneas de defensa propenderá por la gestión de los riesgos de corrupción (propendiendo por la identificación de este tipo de riesgos para los procesos que le apliquen de la institución), con énfasis en un enfoque de prevención de ocurrencia de cualquier hecho de corrupción en sus diferentes modalidades.

• Rendición de cuentas

En este aspecto la ETITC formulará actividades en el marco del proceso continuo de rendición de cuentas, inicialmente en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, pero a partir de la vigencia 2024 se realizará la migración al Programa de Transparencia y Ética Pública, donde se incluirán las acciones sobre rendición de cuentas, contemplando por lo menos los siguientes componentes:

- Información de calidad y en lenguaje comprensible
- Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones
- Responsabilidad
- Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional

Cabe resaltar que estos componentes serán susceptibles a modificación, acorde a las actualizaciones que se implementen al Manual Único de Rendición de Cuentas, o el documento que lo modifique.

Finalmente, el seguimiento al proceso de rendición de cuentas será efectuado por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno en los términos que establezca la normatividad vigente.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Cambios
10/06/2019	1	Adopción de la política.
15/03/2023	2	Se modifica la estructura de la política, incluyendo los numerales 3, 4, 5, 6, y, 7, modificando el numeral 1, eliminando el apartado de “compromiso”, cambiándolo por “desarrollo” y se genera el respectivo Acuerdo de aprobación por parte del Consejo Directivo.

Elaboró: David Fernando Pinzón Galvis – Profesional de Apoyo Planeación
 Revisó: Dora Amanda Mesa Camacho – Asesora Oficina de Planeación
 Yaneth Jimena Pimiento Cortés -Profesional Aseguramiento de la Calidad.
 María Claudia Aponte González – Asesor Acreditación Institucional
 Validó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
 Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------